



TABLA DE CONTENIDO

Consideraciones

CAPITULO PRIMERO DE LOS OBJETIVOS

Artículo 1: Objetivo general.

Artículo 2: Objetivos específicos.

CAPITULO SEGUNDO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3: Adopción del estatuto de contratación.

Artículo 4: Campo de aplicación.

Artículo 5: Régimen legal.

Artículo 6: De los fines de la contratación

Artículo 7: De los deberes y derechos de la empresa y los contratistas.

Artículo 8: Responsabilidades y sanciones.

Artículo 9: De las inhabilidades e incompatibilidades.

Artículo 10: de los principios de las actuaciones contractuales de la ESE.

CAPITULO TERCERO COMPETENCIA Y CAPACIDAD CONTRACTUAL

Artículo 11: Competencia contractual.

Artículo 12. Contratos que deben ser aprobados previamente por la junta directiva de la ESE.

CAPITULO CUARTO DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES DEL DERECHO COMUN

Artículo 13: De la aplicación de cláusulas excepcionales del derecho común.

CAPITULO QUINTO PROCEDIMIENTO Y DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 14: Comité de compras y contratación.

Artículo 15: Plan anual de adquisiciones.

Artículo 16: Procedimiento para la contratación.

Artículo 17: Procedimiento común para los procedimientos de contratación.

CAPITULO SEXTO DE LAS ETAPAS DE LA CONTRATACION

Artículo 18: Etapa previa.



- Artículo 19: Etapa precontractual.
- Artículo 20: Etapa contractual
- Artículo 21: Etapa Pos contractual

CAPITULO SEPTIMO DE LAS FORMAS DE CONTRATACION

- Artículo 22: Procesos de Selección.
- Artículo 23: Estudios previos.
- Artículo 24: Contratación directa.
- Artículo 25: Modalidad de selección de mínima cuantía.
- Artículo 26: Modalidad de selección abreviada de menor cuantía.
- Artículo 27: Modalidad de selección por licitación pública de mayor cuantía.
- Artículo 28 Factores de escogencia y su ponderación.
- Artículo 29: Publicidad.

CAPITULO CTAVO DE LOS PROPONENTES

- Artículo 30: Oferentes

CAPITULO NOVENO RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

- Artículo 31: Responsabilidad de la ESE.
- Artículo 32. Responsabilidad de los servidores públicos al servicio de la ESE.
- Artículo 33: Responsabilidad de los contratistas.
- Artículo 34: Responsabilidad de los consultores, interventores, supervisores y asesores externos.
- Artículo 35: Eximentes de responsabilidad de la ESE.

CAPITULO DECIMO DE LOS CONTRATOS

- Artículo 36: De los contratos en general.
- Artículo 37: Contrato de prestación de servicios.
- Artículo 38: Contratos de suministros de bienes y servicios.
- Artículo 39: Contrato de compraventa de bienes muebles.
- Artículo 40: Contrato de permuta de bienes muebles.
- Artículo 41: Contrato de compraventa de bienes inmuebles.
- Artículo 42: De los contratos de compraventa de los servicios de salud.
- Artículo 43: Del reglamento de prestación de servicio en salud.
- Artículo 44: De las tarifas para vender servicio de salud.
- Artículo 45: De los contratos de obra.



Artículo 46: De los contratos de arrendamiento.

Artículo 47: De los contratos de Empréstito.

Artículo 48: De los contratos de comodato.

CAPITULO DECIMO PRIMERO DE LAS GARANTIAS.

Artículo 49: Estipulación de garantías.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO DE LA INTERVENTORIA

Artículo 50: Interventoría de los contratos.

Artículo 51: Funciones de los interventores.

CAPITULO DÉCIMO TERCERO DISPOSICIONES CONTRACTUALES

Artículo 52: Modificaciones contractuales.

Artículo 53: Sanciones contractuales.

Artículo 54: Suspensión del contrato.

Artículo 55: Liquidación del contrato.

Artículo 56: Sujeción a las aprobaciones contractuales.

Artículo 57: Requisitos de perfeccionamiento y legalización.

CAPITULO DECIMO CUARTO COMITÉ DE CONTRATACION

Artículo 58: Creación

Artículo 59: Objeto del comité de contratación.

Artículo 60: Funciones del comité de contratación.

Artículo 61: Deliberación del comité.

Artículo 62: Integración del comité de contratación.

Artículo 63: Secretaria técnica del comité de contratación.

Artículo 64: Funciones de la secretaria técnica.

Artículo 65: Publicación de los documentos contractuales.

Artículo 66: Elaboración de los pliegos de condiciones.

Artículo 67: Elaboración de los actos administrativo contractuales.

Artículo 68: Sesiones del comité de contratación.



**CAPITULO DECIMO QUINTO
DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

Artículo 69: Mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

Artículo 70: El arbitramento.

**CAPITULO DECIMO SEXTO
VEEDURIAS CIUDADANAS**

Artículo 71: Convocatoria a veedurías.

**CAPITULO DECIMO SEPTIMO
DOCUMENTOS NECESARIOS OARA FIRMAR CONTRATO**

Artículo 72: Documentos.

**CAPITULO DECIMO OCTAVO
VIGENCIA**

Artículo 73: Vigencia



**RESOLUCION Nº 002
(27 de diciembre del 2016)**

**POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DEL
MUNICIPIO DE CALDAS – BOYACA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, de manera específica las conferidas, en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, el decreto 1876 de 1994 y demás normas reglamentarias y

CONSIDERANDO

- 1** Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS-BOYACA** fue creada mediante Acuerdo Municipal N° 015 del 29 de diciembre del 2002, como entidad pública descentralizada adscrita a la secretaria de salud de Boyacá, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.
- 2.** Que mediante resolución N° 011 del 15 de septiembre del 2014 se adoptó el manual de contratación para la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACA.**
- 3.** Que se hace necesario adecuar la reglamentación para el ejercicio de la contratación de la Empresa Social Del Estado Centro De Salud Las Mercedes del Municipio de Caldas Boyacá, atreves de los cuales se fijaron los procedimientos de carácter obligatorio así como los lineamientos, pautas y seguimientos, y control de las etapas preparatoria, precontractual, contractual y pos contractual en cumplimiento de lo ordenado en el decreto 1082 del 2015.
- 4.** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, La Empresa Social del Estado Centro de Salud Las Mercedes de Caldas- Boyacá desarrolla su función administrativa bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad entre otros.
- 5.** Que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales de Estado, se rigen por el derecho privado, estableciéndose la posibilidad de utilizar discrecionalmente, las clausulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica.



6. Que la actividad contractual de la Empresa Social del Estado Centro de Salud las Mercedes del Municipio de Caldas Boyacá, es una manifestación del ejercicio de la función administrativa, razón por la cual, debe ceñirse en cuanto a los procesos de selección, celebración y ejecución de los contratos, a los postulados del artículo 209 de la Constitución Política.

7. Que se hace indispensable adecuar el procedimiento general, así como definir sus principios, el régimen aplicable, las competencias, el procedimiento administrativo y legal relativo a la forma de la contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud las Mercedes del Municipio de Caldas- Boyacá, en consonancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015.

8. Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud las Mercedes del Municipio de Caldas- Boyacá se rige en materia contractual por normas del derecho privado, pero que dada su condición de entidad pública, prestadora de un servicio público a cargo del Estado, según lo señala el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, aplicara en sus actividades los principios generales de la función administrativa, consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia.

9. Que con excepción de la disposición contenida en el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994, no existe reglamentación específica que contenga normas y procedimientos de contratación en las Empresas Sociales del Estado.

10. Que el día 27 de diciembre del 2016 La junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE CALDAS- BOYACA APRUEBA la actualización del estatuto de contratación mediante acuerdo N° 006 del 27 de Diciembre del 2016.

CAPITULO PRIMERO DE LOS OBJETIVOS

ARTICULO 1: OBJETIVO GENERAL. Dirigir, abreviar y esquematizar los trámites y procedimientos para la Contratación de LA ESE CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES, con el propósito de hacerlos más eficientes y eficaces.

ARTICULO 2: OBJETIVOS ESPECÍFICOS. El Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES, es una herramienta facilitadora del cumplimiento del estatuto de contratación de esta



entidad, para la correcta y oportuna realización de las actividades propias de la contratación, teniendo como objetivos específicos:

1. Permitir el ahorro de tiempo y esfuerzos en el trámite de los procesos para la contratación administrativa al interior de la ESE CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES, con el fin de buscar una contratación eficiente, y una correcta distribución de responsabilidades de las personas que intervienen en el desarrollo del proceso
2. Servir de medio de instrucción en la materia de contratación al personal existente o nuevo
3. Fomentar la integración y el trabajo en equipo del personal que interviene en los diferentes procesos, tanto de la ESE como contratistas.

CAPITULO SEGUNDO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3: Adoptar el estatuto interno de contratación para la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE CALDAS-BOYACA, el cual se encuentra contenido en el presente acuerdo.

ARTICULO 4: CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones de este Estatuto se aplican a los contratos que suscriba la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE CALDAS-BOYACA y en general corresponda al ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes.

ARTICULO 5: REGIMEN LEGAL. El presente acuerdo, tiene por objeto establecer los principios y normas que debe aplicar la Empresa Social del Estado Centro de Salud las Mercedes del Municipio de Caldas- Boyacá, en todos los procesos precontractuales y los contratos que celebre, para el cabal cumplimiento de todas las funciones a su cargo. Para los efectos del caso se regirá por las disposiciones del Derecho Privado, en cumplimiento de lo señalado en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993.

ARTÍCULO 6: DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN La Empresa Social del Estado ESE CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES propenderá en el desarrollo de su actividad contractual y de compras, buscar el cumplimiento de los objetivos Institucionales y la continua y eficiente prestación del servicio público de salud a su cargo y debida atención a los usuarios.

ARTICULO 7: DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LA EMPRESA Y LOS CONTRATISTAS. En las relaciones contractuales que se regulan por este



Manual, se aplicaran a la Empresa y a los contratistas, los derechos y deberes consagrados para las entidades estatales y los contratistas, en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO 8: RESPONSABILIDADES Y SANCIONES. En lo que atañe a las responsabilidades y sanciones, en este Manual se dispone que se aplique a todos los que intervienen, en la actuación contractual de la empresa; el principio de responsabilidad contenido en las normas que le sean aplicables de acuerdo con el documento contractual que se celebre.

ARTÍCULO 9: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. No podrán participar en procedimientos de selección, ni celebrar contratos con la ESE Centro de Salud las Mercedes de Caldas Boyacá, las personas naturales o jurídicas que se hallen incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley, los reglamentos de la Entidad, y especialmente, las contempladas en los artículos 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por los artículos 1 y 2 de la ley 1474 de 2011), y el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011 por medio del cual se adicionó el literal f) al numeral 2 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993,

ARTICULO 10: DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES. La Empresa Social del Estado E.S.E CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES de conformidad con lo establecido en el Artículo 13, de la Ley 1150 de 2007, aplicara en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen Legal, los principios de la función administrativa, de que trata el Artículo 209 de la Carta Política, al igual que en el Artículo 3, del Código Contencioso Administrativo; sin desconocer los principios de la contratación estatal los contemplados en el Artículo 4 de la Resolución 5185 del 2013 y en general los siguientes :

a) Principio del Debido proceso. En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones contractuales de la Empresa Social del Estado se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

b) Principio de la igualdad: En virtud del principio de igualdad, la Empresa Social del Estado dará el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en el proceso de contratación que realice, sin perjuicio de las acciones



afirmativas fundadas en el artículo 13 de la Constitución Política, garantizando la selección objetiva del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

c) Principio de imparcialidad: En virtud del principio de imparcialidad, el proceso de contratación se deberá realizar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

d) Principio de buena fe: En virtud del principio de buena fe, se presumirá el comportamiento leal y fiel de oferentes, contratantes y contratistas en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

e) Principio de moralidad: En virtud del principio de moralidad en el proceso de contratación, todas las personas están obligadas a actuar con rectitud, lealtad y honestidad.

f) Principio de participación: En virtud del principio de participación, la Empresa Social del Estado promoverá y atenderá las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública en el proceso de contratación.

g) Principio de responsabilidad: En virtud del principio de responsabilidad, la Empresa Social del Estado y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones en el proceso de contratación, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos

h) Principio de transparencia: En virtud del principio de transparencia, el proceso de escogencia del CONTRATISTA se efectuará siempre con base en lo estipulado en el presente acuerdo. Igualmente los documentos que soportan la contratación y los contratos que suscriba la Empresa Social del Estado CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES, con el fin de desarrollar su objeto social son públicos,

i) Principio de publicidad: En virtud del principio de publicidad, se darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, las actuaciones en el proceso de contratación, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información.



j) Principio de coordinación: En virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales cuando su gestión contractual lo requiera, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

k) Principio de eficacia: En virtud del principio de eficacia, la Empresa Social del Estado buscará que el proceso de contratación logre su finalidad y, para el efecto, removerá los obstáculos puramente formales, se evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y se sanearán de acuerdo con las normas las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material.

l) Principio de economía: En virtud del principio de economía, la Empresa Social del Estado deberá proceder con austeridad y eficiencia en el proceso de contratación y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

m) Principio de celeridad: En virtud del principio de celeridad, la Empresa Social del Estado impulsará oficiosamente los procedimientos contractuales e incentivará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

n) Principio de planeación: En virtud del principio de planeación, la Empresa Social del Estado debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

CAPITULO TERCERO COMPETENCIA Y CAPACIDAD CONTRACTUAL

ARTICULO 11 COMPETENCIA CONTRACTUAL: En su condición de Representante Legal de la Entidad, el responsable de todos los procesos de contratación de la Institución es el Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Salud las Mercedes de Caldas de Boyacá, o el funcionario que éste designe previa delegación a través de Acto Administrativo motivado. Delegación que habrá de recaer en los titulares de los cargos de nivel directivo o ejecutivo o



en sus equivalentes. (Artículo 12 Ley 80 de 1993 adicionado por Ley 1150 de 2007). Con el fin de dar cumplimiento a ello establece por medio del presente Manual un Comité de Compras y Contratación elegido por el ordenador del gasto. Este comité debe responder ante el Gerente por el análisis y transparencia en la escogencia de contratistas y deberá ceñirse a los procesos de contratación establecidos en este Manual.

ARTÍCULO 12 CONTRATOS QUE DEBEN SER APROBADOS PREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. La Empresa Social del Estado Centro de Salud las Mercedes de Caldas Boyacá, requiere aprobación previa por parte de la Junta Directiva de la E.S.E. en los contratos de compra, venta y donación de bienes inmuebles, empréstitos, compra de títulos valores, contratos de sociedad y/o contratos de riesgo compartido y todos aquellos contratos cuya cuantía supere los DOCIENTOS (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CAPITULO CUARTO DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

ARTICULO 13: DE LA APLICACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES. Podrá pactar cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, conforme a lo regulado por la Ley 80 de 1993, el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 16 del decreto 1876 de 1994, dichas clausulas serán obligatorias independientemente de su cuantía en los siguientes contratos: Obra pública, concesión. No serán obligatorias en los contratos de consultoría y serán potestativas en los siguientes contratos: prestación de servicios personales, contratos de prestación de servicios de salud, se prescindirá de ellas en los contratos que se celebre con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia, en los interadministrativos, en los de empréstito, donación y arrendamiento, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro



CAPITULO QUINTO PROCEDIMIENTO Y DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 14. COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACION: Corresponde al Gerente mediante Acto Administrativo conformar el respectivo comité de compras y contratos de la Empresa Social del Estado Centro de Salud las Mercedes del Municipio de Caldas Boyacá. En dicho Acto Administrativo el Gerente reglamentará quienes lo conforman y sus funciones. Este comité tendrá como funciones principales la aprobación del plan anual de adquisiciones y el estudio comparativo de las ofertas en los procesos de invitación a cotizar e invitación pública, así como la recomendación al ordenador del gasto de la propuesta más favorable para la E.S.E; sin embargo el Gerente de la E.S.E podrá atribuirle adicionalmente las funciones que considere pertinentes, relacionadas con el tema. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

ARTÍCULO 15. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Al inicio de la vigencia, el Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Salud las Mercedes de Caldas Boyacá, deberá adoptar mediante resolución, El Plan Anual de Adquisiciones, el cual será utilizado como herramienta de planificación para los bienes y servicios requeridos por la Entidad. El plan se elaborara de acuerdo con el presupuesto inicialmente aprobado para la E.S.E, el plan anual de adquisiciones es la proyección de bienes y servicios requeridos por la entidad para la vigencia.

El Plan Anual de Adquisiciones deberá contener los siguientes elementos:

- Rubro del presupuesto • Nombre del rubro presupuestal • Recursos disponibles en el rubro presupuestal • Objeto a contratar • Proyección mensual del gasto del bien o servicio requerido • Proyección anual del gasto del bien o servicio requerido
- Modalidad del proceso de selección de contratación • Fecha estimada para el inicio del proceso de selección • Valor a contratar • Fecha estimada para el inicio del contrato • Plazo inicial del contrato • Tipo de contrato • Área responsable • Cobertura en meses frente a los recursos disponible.

Cuando durante la vigencia fiscal surja una nueva necesidad de algún bien o servicio, el cual no haya sido incluido en el plan anual de adquisiciones el comité de compras y contratación tendrá la facultad para realizar los ajustes pertinentes.

ARTÍCULO 16. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN: Buscando el cumplimiento a los principios de la gestión administrativa de relevancia constitucional y legal, el proceso para la suscripción y ejecución de contratos



deberá ceñirse a este Manual de Contratación de acuerdo a las modalidades de selección, para ello deberá entenderse el proceso contractual como uno estructurado de manera consecutiva en unas fases, estas son la planeación, selección, ejecución, contratación y de liquidación y obligaciones posteriores, todo ello conforme lo dispone la Resolución 5185 del 2013 en su artículo 8 y posteriores, dichas fases se desarrollan en tres momentos importantes de la contratación, la etapa precontractual, contractual y post-contractual.

ARTÍCULO 17. PROCEDIMIENTO COMUNES PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN. Para los procesos de contratación de que se valdrá la E.S.E, se deberá agotar los siguientes procedimientos:

- De la necesidad del bien o servicio. La necesidad del bien o servicio debe estar debidamente acreditada, sustentada por el jefe de la oficina o del servicio respectivo que lo requiere, con estipulación de por lo menos: El bien o servicio, su cantidad, término en que debe ser suministrado y la duración del contrato.
- De la solicitud de cotización o pliegos de condiciones. Una vez recibida la anterior documentación, la gerencia o quien ella delegue, elaborará la programación para el proceso de selección del oferente. Solicitará cotizaciones a las diferentes personas naturales o jurídicas que puedan estar interesadas en dichos suministros, para lo cual hará las publicaciones y comunicaciones respectivas salvo en la contratación directa. La empresa podrá acudir a la información contenida en los registros de las Cámaras de Comercio y/o de otras Entidades públicas o privadas. La solicitud de cotización, la cual se aplica para el proceso de solicitud privada de oferta, debe contener la siguiente información mínima: El bien o servicio que se quiere adquirir, la calidad del mismo, el término en el cual deben cumplirse las condiciones de pago, las garantías exigidas (cumplimiento, calidad, salario y prestaciones, responsabilidad civil y a terceros y demás según el bien o servicio a contratar), la representación legal, el cumplimiento de parafiscales y prestaciones sociales, y los demás documentos necesarios propios de cada contrato; asimismo deberá identificarse el bien de acuerdo a lo establecido en el plan anual de adquisiciones de la Empresa Social del Estado Centro de Salud las Mercedes de Caldas Boyacá.
- Del estudio Técnico Financiero. Recibidas las cotizaciones procederá la gerencia o quien ella delegue al estudio Técnico Financiero de las propuestas y se hará la recomendación respectiva al ordenador del gasto, para la selección del oferente



que de acuerdo a la propuesta ésta resulte más favorable a los intereses de la Empresa Social del Estado Centro de Salud las Mercedes de Caldas Boyacá.

- De la selección del proponente por parte del ordenador del gasto y de la elaboración del contrato. Una vez el ordenador del gasto produzca el acto de selección de la oferta, se procederá a elaborar la respectiva minuta del contrato. La Asesoría Jurídica externa de la E.S.E, efectuada la revisión pertinente remitirá los documentos a la Gerencia para la suscripción del contrato.

- De la suscripción del Contrato o de la Orden. Recibido el Contrato o la Orden en la Gerencia de la Empresa Social del Estado Centro de Salud las Mercedes de Caldas Boyacá, se radicará y pasará para la firma del Gerente; una vez dicho contrato sea suscrito por el Gerente. Una vez firmado el contrato por las partes, se fechará y radicará a efectos de solicitar a la Tesorería el Registro Presupuestal.

- Del perfeccionamiento del contrato. El contrato se perfecciona, desde el momento en que las partes suscriben el documento de voluntad sobre el objeto, precio y estipulaciones para cumplir lo convenido y la expedición del Registro Presupuestal. Una vez expedido el registro presupuestal se entregará copia del contrato o de la orden al contratista a efectos de proceder a la legalización del mismo.

- De la Legalización del Contrato. Una vez perfeccionado el contrato, el contratista deberá acreditar el pago de las publicaciones, impuestos y gravámenes a que hubiera lugar. Todos los documentos entregados por el contratista se incorporan a la carpeta del contrato, una copia del contrato con sus anexos se entregará al supervisor del mismo por parte de la Gerencia de la E.S.E.

- Ejecución del contrato. Para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación de la garantía única, cuando así lo establezca el contrato o las órdenes de compra o servicio y se haya efectuado el registro presupuestal.

Del archivo del contrato y sus documentos. La Secretaria de Gerencia, una vez legalizado el contrato y verificadas las condiciones de ejecución y legalización, remitirá una copia del contrato o de la Orden de Compra de bienes o servicios con fotocopia de los documentos de ejecución y legalización junto con el cumplimiento del mismo dado por el supervisor y copia de los demás anexos que se consideren necesarios para efectos del pago, a la tesorería. La Secretaria de Gerencia o el Gerente, será la responsable del archivo del contrato original con todos sus



documentos y anexos, los cuales estarán dentro de una carpeta, contrato por contrato, debidamente foliados, con una carátula en la cual se indique su contenido.

CAPITULO SEXTO DE LAS ETAPAS DE LA CONTRATACION

ARTICULO 18: ETAPA PREVIA: Corresponde al lapso de tiempo dentro del cual la entidad estatal manifiesta al interior de la misma, su intención de llevar a cabo un proceso de selección tendiente a la celebración de uno o más contratos para el cumplimiento de una finalidad de la entidad.

CARACTERISTICAS:

- La Empresa Social del Estado dando aplicación al principio de Planeación, advierte la necesidad de ejecutar un propósito contractual para el cumplimiento de las funciones y finalidades a ella asignadas constitucionalmente y legalmente; procede a verificar y recopilar información de carácter técnico, financiero, jurídico social, justificando el servicio que le permita desarrollar su intención de contratar.
- Se agota esta etapa en el momento en que los requerimientos orden básico para cimentar un proceso contractual, se encuentran debidamente recopilados.

REQUISITOS:

- Manifestación expresa de la Empresa dirigida a los funcionarios encargados de ejecutar la respectiva tarea.
- Contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Elaborar estudio de conveniencia y oportunidad que constate los hechos y actuaciones antes anotados en los procesos contractuales requeridos en aplicación de los preceptos contenidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 2015.
- Disponer de los premisos y licencias requeridos legalmente para proceder.
- Aprobación y disponibilidad de créditos cuando el contrato es cofinanciado.

ARTICULO 19. ETAPA PRECONTRACTUAL. Comprende esta etapa la manifestación de voluntad de la Empresa Social del Estado, quien exterioriza su necesidad de celebrar un contrato para el desarrollo de un objetivo o fin propuesto,



con una persona sea natural o jurídica, nacional o extranjera, con quien suscriba el respectivo contrato.

CARACTERISTICAS:

- La Empresa Social de Estado da a conocer a los particulares sus intenciones de contratar la ejecución de un proyecto a su cargo, bien sea para su propio funcionamiento, prestación de un servicio, efectuar una inversión en infraestructura a través de contratos de obra, suministro de bienes, o prestación de servicios especializados.
- Se inicia con la invitación a presentar propuestas, de acuerdo al proceso contractual y al valor del contrato que se requiera, se realizara la invitación directa o la publicación de la convocatoria a través del portal único de contratación www.contratos.gob.co.
- Recibidas las diferentes ofertas, y de acuerdo a la modalidad de contratación, la Empresa Social del Estado cumplirá con la etapa de evaluación, seleccionado al futuro contratista dando estricta aplicación al principio de selección objetiva, labor que se ejecutara previo análisis sistemático y de ponderación de los factores de calificación que la Empresa haya establecido bien en los pliegos de condiciones o en la convocatoria de acuerdo a lo establecido en el presente manual de contratación.
- Culmina con la adjudicación del contrato, el cual se formalizara con la comunicación del proponente favorecido a través de la cual se le informa la decisión de la entidad de celebrar el contrato y la oportunidad para suscribirlo. En este preciso instante la Empresa Social del Estado queda vinculada con el proponente, no pudiendo revocar la misma.

REQUISITOS:

- Las condiciones de las invitaciones deben ser claras, precisas, objetivas y justas. Se debe concretar los términos a partir de los cuales se recibirán las ofertas y hasta cuando precluye la oportunidad para ello; esto con el fin de garantizar la seriedad y transparencia de los procesos contractuales.
- Para soportar la decisión final de adjudicar, es indispensable contar con el correspondiente informe de evaluación de las propuestas con base en el cual se elaborara un orden de elegibilidad dependiendo el proceso contractual. Es de advertir que las recomendaciones efectuados en estos estudios deben ajustarse a los principios de transparencia y selección objetiva, en el caso de la convocatoria a través de la página del secop deben recibirse todas las ofertas sin discriminación alguna, dentro del término previsto, rechazándose exclusivamente las



presentadas de manera extemporánea o aquellas que no han cumplido con los requisitos previos para presentación de ofertas.

- El informe de evaluación a las convocatorias realizadas por el secop debe publicarse y estar a disposición de los oferentes en la secretaria de Gerencia de la Empresa Social del Estado, ello con el fin de cumplir con los principios de publicidad y contradicción.
- La adjudicación se realizara mediante acto administrativo.
- La Empresa Social del Estado debe adoptar una determinación final que de por terminado el proceso selectivo, ya sea adjudicando o rechazando las ofertas presentadas mediante la declaratoria de desierto del respectivo proceso.

ARTICULO 20 ETAPA CONTRACTUAL. Sera el lapso en el cual surgen las obligaciones a cargo de las partes, ocurre una vez perfeccionando el contrato, es decir cuando se logre el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

CARACTERISTICAS:

- Las partes contratantes dan a conocer explícitamente su acuerdo en relación con los términos del contrato y lo suscriben.
- La concurrencia de la voluntad tanto del contratante como del contratista da origen a los derechos y deberes que se plasman en el texto contractual y les corresponden recíprocamente a partir de la relación contractual.
- Dentro de esta etapa se espera que el objeto del contrato y las demás obligaciones de las partes se desarrollen a cabalidad.
- Culmina con expiración del término pactado, dentro del cual se verifica la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo de las partes.
- Si no se cumplió por parte del contratista con las obligaciones por el contraídas, la Empresa Social del Estado adelantara las acciones necesarias para verificar el cumplimiento del objeto, y aplicara los correctivos y sanciones previstos en el contrato y las disposiciones legales.

REQUISITOS:

- La Empresa Social del Estado debe efectuar el registro de reserva presupuestal correspondiente para cubrir el pago que le ocasiona el valor del contrato con su principal obligación.
- El contratista debe aportar los requisitos exigidos para iniciar la ejecución del objeto, solicitados por le Empresa Social del Estado Centro de Salud las Mercedes del Municipio de Caldas Boyacá.



- La Empresa Social del Estado deberá aprobar la póliza presentada, para viabilizar la ejecución contractual, tramitar y entregar el anticipo o el pago anticipado, si así se hubiere convenido.
- La Empresa Social del Estado debe vigilar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a través por el contratista a través de mecanismos tales como la interventoría, la supervisión o el control que ejerzan las dependencias destinadas para tal efecto.
- La Empresa Social del Estado debe publicar el contrato e el portal único de contratación www.contratos.gob.co
- Los funcionarios encargados de vigilar la ejecución del contrato, deberán elaborar actas o informes claros y oportunos que verifiquen el cumplimiento de dichas obligaciones y deben tramitar con diligencia, los pagos a que tienen derecho los contratistas, evitando moras y dilaciones injustificadas, que obliguen a la Empresa Social del Estado a cancelar intereses moratorios pactados en su defecto los establecidos en la ley. En este aspecto se debe efectuar un estricto control que verifique el cumplimiento de los procesos dispuestos, tanto en materia de contratación como de presupuesto.
- Con base en los informes rendidos por el interventor encargado de vigilar la ejecución del contrato, con el fin de velar por los intereses de la entidad y ante el incumplimiento doloso o culposo del contratista, la Empresa tomara las medidas y correctivos del caso.

ARTICULO 21. ETAPA POSCONTRACTUAL. Corresponde al periodo en el cual se evalúan finalmente los resultados financieros, económicos y técnicos que han sido pactados en el contrato, y los cuales se ejecutaron durante el plazo fijado en el acuerdo contractual. Igualmente en esta etapa se resuelven los desacuerdos que surgieron de tales resultados.

CARACTERISTICAS:

- El contrato ha perdido su vigencia, por tanto no es dable en este estado la imposición de sanciones al contratista por el incumplimiento de sus obligaciones.
- La Empresa Social del Estado efectúa junto con el contratista un balance técnico y financiero del desarrollo del contrato, el cual se conoce como liquidación bilateral del mismo, a través de este documento, se busca obtener un paz y salvo de las obligaciones mutuas a cargo de las partes.
- Si no existe acuerdo entre las partes respecto del antes citado balance, o el contratista no se presenta a la liquidación dentro de los términos de ley, la



Empresa unilateralmente, liquidara el contrato a través del acto administrativo motivado contra el cual procede recurso de reposición.

- Culmina con el pago, retribución y devoluciones a que haya lugar de acuerdo con los saldos resultantes a favor y en contra de cada una de las partes.

REQUISITOS:

- Que se encuentran recibidas a satisfacción las obras, bienes o servicios, y todas las actuaciones pactadas en el acuerdo contractual, hayan sido ejecutadas.
- Debe agotarse la posibilidad de llevar a cabo la liquidación bilateral del contrato entre la Empresa Social del Estado y el contratista.
- Que se hayan resuelto todas las reclamaciones y peticiones presentadas por el contratista en desacuerdo.
- Que previa a la aprobación del acta de liquidación unilateral se haya declarado el siniestro de incumplimiento, si fuere el caso.
- Al término de la liquidación debidamente aprobada, el mecanismo de control contractual establecido, debe rendir un informe final de evaluación como mecanismo de retroalimentación para que se configure el historial del proyecto, su desarrollo y ejecución final.

CAPITULO SEPTIMO DE LAS FORMAS DE CONTRATACION

ARTICULO 22. PROCESOS DE SELECCIÓN. Los procesos de selección para contratar son:

1. Contratación directa.
2. Modalidad de selección de mínima cuantía.
3. Modalidad de selección abreviada de menor cuantía.
4. Modalidad de selección por licitación pública de mayor cuantía

PARAGRAFO PRIMERO: OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN: No obstante lo anterior, el representante legal de la Entidad discrecionalmente podrá adelantar procesos de selección abreviada, subasta inversa, compra de bolsa en productos y adherirse a acuerdos marco, en cuyo caso aplicara las normas establecidas para tales procesos.

PARAGRAFO SEGUNDO: PROCESO DESIERTO: El proceso se considera desierto cuando no se presente ningún proponente o cuando ninguno de los participantes cumpla las condiciones del proceso de selección y/o las normas



constitucionales y legales aplicables, en cuyo caso se adelantara el proceso de selección para la contratación simplificada.

ARTICULO 23. ESTUDIOS PREVIOS: El jefe de la unidad Funcional relacionada con el objeto a contratar, o en su defecto, el funcionario que haga sus veces elaborara los estudios previos con el apoyo de los funcionarios de la respectiva dependencia cuando sea necesaria su participación, dichos estudios estarán en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 2015 y contendrán:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato este determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculo y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías de la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de si el Proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

Los estudios previos serán suscritos por quienes por quienes hayan intervenido en su elaboración. La firma del representante legal en los estudios previos constituye la aprobación para adelantar el respectivo proceso de selección.

En cumplimiento de los principios de celeridad y eficiencia, para la contratación de mínima cuantía, no se requiere de estos estudios previos, para los demás procesos de selección se dará cumplimiento.



ARTICULO 24. CONTRATACION DIRECTA. La **ESE CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES**, En los eventos en que la entidad requiera de la utilización de la contratación directa, podrá contratar sin consideración a la cuantía, con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el contrato, observando los precios del mercado en aquellos contratos donde por su cuantía sea inferior a o igual a 205 SMLMV, con excepción de aquellos que cuenten con un procedimiento especial determinado en el manual de contratación.

1. Contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación.
2. Convenios o contratos interadministrativos.
3. Convenio de docencia – servicios, y en general convenios de cooperación interinstitucional.
4. Contratos de empréstitos.
5. Contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
6. Contratos de servicios temporales
7. Contratos sindicales
8. Contratos de comodato
9. Contratos de enajenación de bienes muebles de mínima cuantía.
10. Contratos de enajenación (compra y venta) de bienes inmuebles.
11. Cuando se hubiere declarado desierta la invitación pública de menor cuantía, y de mayor cuantía o subasta inversa.
12. Cuando se trate de contratos de compra o venta de Servicios de Salud de acuerdo con lo preceptuado en la ley 100 de 1993, la ley 1122 de 2007, y la ley 1438 de 2011, y demás normas que la modifiquen o adicionen.
13. Por Urgencia manifiesta: Existirá urgencia manifiesta cuando la continuidad de la prestación del servicio y la protección de la vida y la salud de los usuarios, exija



el suministro de bienes o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro cuando se produzcan situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastres que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de convocatoria pública o concurso de méritos.

La urgencia manifiesta se declarará mediante Acto Administrativo motivado.

En caso de situaciones de urgencia manifiesta que no permitan la suscripción de un contrato escrito, se prescindirá de este y aún del acuerdo previo sobre la remuneración y se dejará constancia escrita de la autorización impartida por el Gerente o su delegado a través de resolución interna.

14. Compra venta y suministro de insumos, medicamentos y en general todos los elementos requeridos directamente para garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación del servicio médico.

PARAGRAFO: Los contratos que suscriba la Empresa, bajo la modalidad de contratación directa, se publicara el contrato una vez sean legalizados en el sistema electrónico de contratación pública "SECOP".

ARTICULO 25. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA. En aquellas contrataciones de adquisición de bienes, servicios u obras cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de ésta Empresa, se podrá contratar tomando como única consideración las condiciones del mercado, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas. El contrato así celebrado podrá constar en un documento firmado por las partes, o mediante intercambio de documentos escritos entre la Entidad y el contratista, o mediante la factura presentada por el proveedor de bienes o servicios aceptada por la entidad, o en órdenes de trabajo, compra o de servicio, siempre que reúna las condiciones de existencia y validez del negocio jurídico. La sola comunicación de aceptación de oferta junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Lo anterior en atención a lo establecido en el Decreto 1082 del 2015 y en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

La invitación se realizara en la pagina web de la entidad y atraves de invitación por medios fisicos o electrónicos, las demás actas que acompañan el proceso de selección se publicaran en la pagina web de la entidad.



PARAGRAFO: Se realizara orden de compra en aquellas sumas que no superen un millón de pesos, teniendo en cuenta únicamente cotizaciones del mercado.

25.1 ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. La ESE Centro de Salud las Mercedes debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

25.2 PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA. Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2, del decreto 1082 del 2015, Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la ESE Centro de Salud las Mercedes, independientemente de su objeto:

1. La ESE Centro de Salud las Mercedes debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información de **1.** La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicio **2.** Las condiciones técnicas exigidas y **3.** El valor estimado del contrato y su justificación, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La ESE Centro de Salud las Mercedes, puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.



3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La ESE Centro de Salud las Mercedes debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la ESE debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La ESE Centro de Salud las Mercedes debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La ESE Centro de Salud las Mercedes debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la ESE Centro de Salud las Mercedes aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

ARTICULO 26. MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA. En los procesos de selección cuya cuantía sea superior a veintiocho (28) salarios mínimos legales mensuales vigentes inferior o igual a doscientos ochenta (280) salarios mínimos legales mensuales vigentes el proceso de selección será el siguiente:

26.1 PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA: conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.20. Del decreto 1082 del 2015 el procedimiento para este tipo de contratación será el siguiente:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la ESE Centro de Salud las Mercedes recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para



seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La ESE debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la ESE Centro de Salud las Mercedes, informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La ESE Centro de Salud las Mercedes debe publicar en la página web de la entidad el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

El pliego de condiciones se publicará en la página web de la entidad, al igual que los demás documentos que completen el proceso de selección.

ARTICULO 27 MODALIDAD DE SELECCIÓN POR LICITACION PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA. En los procesos de selección cuya cuantía sea superior a doscientos ochenta (280) salarios mínimos legales mensuales vigentes el proceso de selección será el siguiente:

1. Elaboración de estudios previos y técnicos.
2. Los proyectos de pliegos de condiciones se publicarán en la página web y en el SECOP con antelación a la fecha del acto que ordena la apertura del proceso de licitación correspondiente, que deberán detallar los pasos relativos al objeto del contrato, su regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes, la determinación y ponderación de los factores objetivos de selección, y todas las demás circunstancias de modo, tiempo y lugar que se consideren necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y concretas del proceso de licitación.
3. Las observaciones a los proyectos de pliegos de condiciones podrán ser presentadas dentro del término establecidos en los mismos.
4. La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.
5. Apertura del proceso mediante acto administrativo motivado, la E.S.E. Centro de Salud las Mercedes de Caldas Boyacá, publicará en el SECOP los pliegos de condiciones definitivos de los procesos de licitación. En dichos documentos podrán incluir los temas planteados en las observaciones que considere relevantes para el proceso de selección.
6. Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los contenidos de los pliegos de condiciones o términos de referencia. Los proponentes pueden presentar alternativas técnicas o económicas, siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación



7. Los plazos para efectuar la adjudicación para la firma del contrato se señalaron en los pliegos de condiciones o términos de referencia, teniendo en cuenta su naturaleza, objeto y cuantía. El Representante Legal de la entidad podrá prorrogar dichos plazos antes de su vencimiento y por un término total no mayor a la mitad al inicialmente fijado.

8. Dentro del mismo término para la adjudicación, podrá declararse desierta la adjudicación o concurso conforme a lo previsto en el Estatuto de Contratación de la Empresa

9. La adjudicación se hará mediante resolución motivada que se publicara en el SECOP. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la ESE y al adjudicatario.

10. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la ESE en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de las propuestas, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados a la ESE. En este evento la ESE, mediante acto administrativo motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los 15 días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la ESE

La publicidad se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). Se publicarán, entre otros, los siguientes documentos e Información, para esta modalidad de selección:

- Los proyectos de pliegos de condiciones
- Resolución de apertura junto con los pliegos de condiciones.
- Adendas a los pliegos cuando se presenten
- Acta de cierre de la Invitación.
- Los informes de evaluación que emitan el correspondiente Comité de contratación.
- El acto administrativo de adjudicación del contrato.
- El acto de declaratoria de desierta de los procesos de selección cuando haya lugar.
- El contrato, las adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones.

ARTICULO 28. FACTORES DE ESCOGENCIA Y SU PONDERACION:

Constituyen factores de escogencia aquellos criterios que permitan determinar cuál es la oferta más favorable y conveniente para los intereses de la entidad, tales como el precio, la calidad, la experiencia, la administración de riesgos, entre otros, según la ponderación que se defina en cada proceso de selección.

ARTICULO 29. PUBLICIDAD: Las actuaciones contractuales se darán a conocer a través del portal único de contratación, por los medios idóneos que disponga la



entidad, en fin de que sean conocidos por la comunidad, cartelera de la Empresa Social del Estado.

CAPITULO OCTAVO DE LOS PROPONENTES

ARTICULO 30. OFERENTES: Pueden presentar ofertas y celebrar contratos con la Empresa Social del Estado Centro de Salud las Mercedes del Municipio de Caldas Boyacá, las personas naturales legalmente capaces conforme a las disposiciones legales vigentes, las personas jurídicas; los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura que se constituyan para el efecto dentro de los señalado en la normatividad vigente. Y su existencia y representación legal se acreditara con los respectivos documentos que para la celebración del contrato demuestre la existencia de ellos.

30.1 CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Si la PROPUESTA es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá indicar tal circunstancia mediante documento que acredite su conformación con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, con el cual se entenderá su capacidad jurídica. Además en el documento de conformación se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos El proponente, con la oferta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, promesa de sociedad futura, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- a) Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- b) Designación del representante: Deberá allegarse su identificación.
- c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, para el caso de unión temporal, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, para cualquier forma de oferente plural.
- d) Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder ni ser menor del 100%.



e) Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la figura asociativa no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección y mínimo un año más o el término que determine la ESE CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES.

El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la oferta y del contrato resultante. Cualquier modificación al documento de constitución del consorcio o unión temporal deberá ser suscrita por la totalidad de los representantes de los integrantes del consorcio o unión temporal, y deberá tener la aprobación previa de la ESE CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES.

CAPITULO NOVENO RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

ARTICULO 31: RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES Esta empresa responderá por las actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones antijurídicas que le sean imputables y que causen perjuicio a sus contratistas, en tales casos deberá indemnizar la disminución patrimonial que ocasione, la prolongación de la misma y la ganancia, beneficio o provecho dejado de percibir por el contratista.

ARTICULO 32: RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES Estos responderán disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución, la ley y el presente estatuto.

ARTICULO 33: RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS Estos responderán civil y penalmente por sus actuaciones y omisiones en la

actuación contractual, en los términos de la Constitución, la ley y el presente estatuto, y también lo harán disciplinariamente, siempre que obren como particulares en ejercicio de una función pública.

ARTICULO 34: RESPONSABILIDAD DE LOS CONSULTORES, INTERVENTORES, SUPERVISORES Y ASESORES EXTERNOS Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o



asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría. Por su parte, los interventores y supervisores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las

obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a LA ESE CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

ARTÍCULO 35: EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ESE CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES Cuando los PROPONENTES no llenaren los requisitos para participar o no reunieren las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquieren derecho alguno, ni la ESE CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES asume responsabilidad alguna. El PROPONENTE debe elaborar su PROPUESTA por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en las condiciones de selección y sus modificaciones, e incluir dentro de esta toda la información exigida. La Propuesta junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud de la entidad formará parte integral del contrato.

CAPITULO DECIMO DE LOS CONTRATOS

ARTICULO 36. DE LOS CONTRATOS EN GENERAL. Para el cumplimiento de su función, la Empresa, con sujeción a lo dispuesto en el presente estatuto, podrá celebrar todos los contratos que requiera, siempre que la declaración de voluntad del Gerente en su condición de Representante Legal, recaiga sobre objeto lícito y se tenga causa lícita; no obstante en este capítulo se definirán los de más frecuente celebración para satisfacer las necesidades de La Empresa Social del Estado.

ARTICULO 37. CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS. Para los efectos del presente estatuto, se entiende por contrato de prestación de servicios el celebrado por La Empresa Social del Estado Centro de Salud las

Mercedes del Municipio de Caldas- Boyacá, con personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.



Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales, cuando dichas actividades no pueden realizarse con personas de planta o requieran conocimientos especializados; Para la prestación de servicios profesionales la Empresa Social del Estado contratara directamente con la persona natural o

jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Es de anotar que en ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales, y se celebran por el término que requiera la Empresa Social del Estado para satisfacer la necesidad del servicio requerido sin importar su cuantía.

ARTICULO 38 CONTRATOS DE SUMINISTROS DE BIENES Y SERVICIOS. El contrato de suministro es el celebrado por La Empresa Social del Estado Centro de Salud las Mercedes del Municipio de Caldas- Boyacá, con otra persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal con el objeto de que esta cumpla a favor de aquella, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas para adquirir bienes y servicios.

Al determinar el objeto y la forma de cumplimiento, de las obligaciones de la partes se debe hacer claridad precisa, con finalidad de diferenciarlo del contrato de compraventa. En este contrato el cumplimiento de las obligaciones es sucesivo en el tiempo.

ARTICULO 39. CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES. El contrato de compraventa es aquel, en el que una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal se obliga a entregar a título de venta una cosa, a La Empresa Social del Estado Centro de Salud las Mercedes del Municipio de Caldas- Boyacá, y este a su vez se obliga a pagar en dinero el valor de la misma. Este contrato se caracteriza por ser de ejecución instantánea.

ARTICULO 40. CONTRATOS DE PERMUTA DE BIENES MUEBLES. El contrato de permuta, es aquel por medio del cual las partes, se obligan mutuamente a dar una especie o cuerpo cierto por otro.

La celebración de este tipo de contrato, debe estar precedida de un estudio previo, en el que se justifique la necesidad de celebrarlo y la conveniencia técnica, administrativa y económica de su celebración.



ARTICULO 41 CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES. El contrato de compraventa de bienes inmuebles, tiene por objeto su adquisición por parte de La Empresa Social del Estado Centro de Salud las Mercedes del Municipio de Caldas- Boyacá para su funcionamiento.

En el procedimiento para adquirir los bienes inmuebles, una vez adelantado el método que corresponde para contratar según la cuantía, se tendrá en cuenta además los siguientes aspectos:

1. Previos los estudios de conveniencia, necesidad y los títulos del bien inmueble que esté interesada en adquirir la Empresa Social del Estado Centro de Salud las Mercedes del Municipio de Caldas- Boyacá, se acordaran con el propietario las condiciones de compraventa; se celebrara una promesa de contrato de compraventa, documento en el cual se estipularan, el precio, la forma, la fecha acordada por las partes para protocolizar el documento en escritura pública la multa para el prometiende que se abstenga de celebrar el negocio jurídico y la fecha en que se presentara a la Oficina de Instrumentos Públicos, la escritura para su inscripción.
2. El precio siempre se fijara, tomando como base un avalúo que realice la Entidad Publica competente, Lonja de propiedad Raíz sociedad de Arquitectos o Ingenieros, que oficialmente practiquen avalúos de bienes inmuebles.
3. Una vez suscrita la escritura pública, se procederá a gestionar su inscripción en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
4. Realizada la entrega material, el pago del precio se efectuara en los términos estipulados en la escritura, previa presentación de la copia de la escritura con la constancia de su inscripción, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
5. En todo caso, en este tipo de contratos se dará aplicación a todas las normas relativas, a contratos de compraventa de bienes inmuebles consagradas en el Código Civil.

ARTICULO 42: DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE SERVICIOS DE SALUD Son contratos de compraventa de servicios de salud, aquellos que celebre la Empresa Social de Estado Centro de Salud las Mercedes del Municipio de Caldas Boyacá, con personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales para comprar o vender servicios de atención ambulatoria y/o hospitalaria, en las fases de educación, información y fomento de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, que hacen



parte de los diferentes planes de beneficio establecidos establecidos en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

ARTICULO 43. DEL REGLAMENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD. Para la celebración de todo contrato de compraventa de servicios de

salud los actos tanto de la Empresa Social de Estado Centro de Salud las Mercedes del Municipio de Caldas Boyacá como del contratista, se regirán por lo establecido en el presente estatuto.

ARTICULO 44. DE LAS TARIFAS PARA VENDER SERVICIOS DE SALUD. Cuando la Empresa Social de Estado Centro de Salud las Mercedes del Municipio de Caldas Boyacá realice un contrato para vender servicios de salud, de acuerdo al POS contributivo y/o subsidiado, el precio de estos servicios se basará en las normas específicas, que las autoridades establezcan al respecto.

ARTICULO 45. DE LOS CONTRATOS DE OBRA. Son contratos de obra los que suscriban la Empresa Social de Estado Centro de Salud las Mercedes del Municipio de Caldas Boyacá para la construcción, mantenimiento, montaje, instalación y en general para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

En los contratos de obra que se hayan celebrado como resultado de un proceso de convocatoria, la interventoría deberá contratarse por una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que les fuera imputables.

ARTICULO 46. DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO. El arrendamiento es el contrato en virtud del cual una de las partes, se obliga a proporcionarle a otra el uso y goce de la cosa durante cierto tiempo, y está a pagar como contraprestación, un precio determinado.

En consideración a que los contratos de arrendamiento, se celebran en atención a la necesidad específica que tiene la Empresa Social de Estado Centro de Salud las Mercedes del Municipio de Caldas Boyacá, en dar o recibir un determinado bien muebles o inmueble en arrendamiento, este se podrá celebrar en forma directa, sin que se precisen más condiciones que los estudios de necesidad y conveniencia y la observancia de las normas presupuestales en los casos en que la Empresa actúe como arrendataria.



El plazo se pactara expresamente. El precio se establecerá por periodos de días, meses o años, pero si se trata de bienes inmuebles, no se podrán pagar valores superiores a los señalados en las disposiciones vigentes. En el caso de bienes muebles, no se podrá pagar valores superiores a los corrientes en el mercado, según el número de unidades.

Se tendrá como valor del contrato de arrendamiento, el correspondiente al monto total de acuerdo al plazo de sujeción.

La Empresa podrá arrendar parte de sus instalaciones para la prestación de servicios conexos, anexos y complementarios.

ARTICULO 47 DE LOS CONTRATOS DE EMPRESTITO. El contrato de Empréstito, es el que consiste en el préstamo que se le efectúa al Estado o la corporación o empresa pública, generalmente representados por títulos negociables o al portador.

Los contratos de empréstito celebrados por la Empresa, se sujetaran a lo dispuesto en las disposiciones civiles, comerciales y mercantiles. Sus requisitos y formalidades se señalaran de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 48. DE LOS CONTRATOS DE COMODATO. Es el contrato mediante el cual la Empresa Social de Estado Centro de Salud las Mercedes del Municipio de Caldas Boyacá, entrega o recibe gratuitamente una especie muebles o inmueble para que haga uso de ella, con el compromiso de restituirla o pedir su reintegro, después de terminado el uso o al cabo de determinado lapso de tiempo. El término de comodato de bienes inmuebles, será de cinco años máximo, renovables, según lo dispuesto en la ley 9 de 1989.

CAPITULO DECIMO PRIMERO DE LAS GARANTIAS

ARTICULO 49. ESTIPULACION DE GARANTIAS. LA EMPRESA SOCIAL DE ESTADO CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ, cuando lo considere conveniente, podrá solicitarse de manera expresa que el contratista constituya garantía a favor de la empresa, consistentes en pólizas expedidas por Compañías de Seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia, correspondientes a las garantías o amparos, duración y cuantías que a continuación se indican:



ARTICULO 49.1 POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. Para precaver los perjuicios que se causen en caso de que el oferente seleccionado no se allane a la celebración del respectivo contrato. Su cuanto corresponderá a la que en cada caso se determine en los pliegos de condiciones, la cual no podrá ser inferior al 10 % del monto de la propuesta y con una duración igual a la del plazo máximo previsto para la aceptación y suscripción del contrato y cuatro (4) meses más.

ARTICULO 49.2 POLIZA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para precaver el pago de los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 10% del valor del contrato, y su vigencia será igual a la de plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

ARTICULO 49.3 POLIZA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ALTICIPO. Para proteger a la Empresa Social del Estado de la apropiación o indebida destinación de los dineros entregados al contratista como anticipo del contrato. Su cuantía deberá corresponder al ciento por ciento 100% de la suma entregada a título de anticipo, y su vigencia será igual a la requerida para su total amortización. Su aprobación será requisito previo al desembolso del anticipo al contratista.

ARTICULO 49.4 POLIZA DE CALIDAD. Para amparar los perjuicios que se puedan ocasionar en el evento que uno o más de los bienes o servicios contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para cumplir con los fines para los que fueron adquiridos, así como para precaver los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, y su vigencia será mínimo de (12) meses contados a partir del recibo o aceptación final de los bienes.

ARTICULO 49.5 POLIZA DE CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA. Para prever que durante durante el periodo acordado, la obra contratada en condiciones normales de uso, no sufrirá deterioros imputables al contratista. Su cuantía no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por (5) años a partir del recibo final de la obra.

ARTICULO 49.6 POLIZA DE PAGO DE SALARIO, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. Para respaldar los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores utilizados en la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al 10% del valor



del contrato y su vigencia será igual a la del plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

ARTICULO 49.7 POLIZA DE PROVISION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS.

Para prever el incumplimiento en la provisión de repuestos o accesorios necesarios para los equipos o bienes adquiridos. Su cuantía no será inferior al

10% del valor estimado de los repuestos, y si no fuere posible establecer ese cálculo, se fijara un porcentaje en relación con el monto total del contrato. Su vigencia corresponderá al plazo convenido para el suministro de repuestos y accesorios.

ARTICULO 49.8 POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros en virtud de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del valor total del contrato, y su vigencia corresponderá al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

PARAGRAFO: Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior a 25 salarios mínimo mensual legal vigente, caso en el cual corresponderá a la Empresa determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, así como los demás que señale el reglamento.

**CAPITULO DECIMO SEGUNDO
DE LA INTERVENTORIA**

ARTICULO 50. INTERVENTORIA DE LOS CONTRATOS. En los contratos que suscriban La Empresa Social del Estado Centro de Salud Las Mercedes del Municipio de Caldas – Boyacá podrá estipularse la facultad de ejercer la interventoría o supervisión, con sus propios funcionarios o a través de personas que señale para el efecto sobre las diversas etapas, y/o fases de ejecución del respectivo contrato.

Igualmente podrá expresarse y pactarse explícitamente, las obligaciones que asuma el contratista de facilitar a la Empresa o a quien este señale, toda la información, que le sea solicitada en relación con la ejecución del contrato, facilitar el acceso a sus instalaciones o dependencias para realizar las pruebas o verificaciones que sean del caso y, en general, de colaborar y permitir el desarrollo



de las actividades de control y vigilancia contractual, así como se expresara también la obligación que asuma el contratista de atender las instrucciones que por escrito imparta la Empresa Social de Estado o la persona que le designe para ello, acerca de la forma de dar cumplimiento al contrato correspondiente.

ARTICULO 51. FUNCIONES DE LOS INTERVENTORES. El interventor del contrato tendrá las siguientes funciones:

- a. Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas sobre la materia objeto del contrato.
- b. Ejercer el control de calidad del objeto contratado exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas.
- c. Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio, la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas cuando el caso así lo amerite.
- d. Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones laborales contraídas en desarrollo del contrato, cuando a ellos hubiere lugar y según la naturaleza del contrato.
- e. Formular las recomendaciones a que hubiere lugar, tendientes a la debida ejecución contractual.
- f. Informar a la Gerencia de la Empresa Social del Estado oportunamente cuando se produjeran incumplimientos totales o parciales de las obligaciones derivadas del contrato o de la mala calidad de los bienes o servicios contratados.
- g. Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.

PARAGRAFO: Cuando La Empresa Social del Estado Centro de Salud Las Mercedes del Municipio de Caldas – Boyacá no cuente con el funcionario idóneo para efectuar la interventoría, deberá contratar.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Interventor o Supervisor no tiene facultades para exonerar al contratista de sus obligaciones contractuales, ni ordenar trabajos sin la autorización previa del Gerente, ni para conceder plazos o aumentos en el valor del contrato, ni para realizar modificaciones que conlleven un cambio sustancial del proyecto; por lo tanto, el contratista no podrá excusarse alegando autorizaciones, allanamientos o consensos del interventor



CAPITULO DECIMO TERCERO DISPOSICIONES CONTRACTUALES

ARTICULO 52 MODIFICACIONES CONTRACTUALES. Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán el contrato adicional o modificatorio respectivo. En los casos en que hubiere lugar, se requerirá previo visto bueno del interventor o supervisor del contrato.

Cuando se amplíe el plazo contractual o se adicione su valor, el contratista deberá ampliar la vigencia y montos de las pólizas constituidas, según el caso. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato que se encuentre vencido o cuando el plazo haya sido factor determinante para aceptar la oferta, salvo los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados.

ARTICULO 53. SANCIONES CONTRACTUALES. En los contratos se incluirán las sanciones a que haya lugar por incumplimiento del contratista.

El valor de las sanciones a favor de la Empresa ingresará a la Entidad y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del contratista, si lo hubiere, o de las garantías respectivas, y si esto no fuera posible se acudirá a cobro coactivo o por vía judicial.

ARTICULO 54. SUSPENSION DEL CONTRATO.- Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, el Gerente o en quien se hubiese delegado la facultad de contratar, el interventor del contrato y el contratista, suscribirán un acta de suspensión del contrato, en el cual expresarán con claridad y precisión las causas o motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de la obra, bien o servicio contratado, y el tiempo de suspensión, así mismo se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes.

Superadas las causas que ocasionaron la suspensión las partes suscribirán un acta en la que se señalará la fecha y forma como se reanudará el contrato.

En ningún caso, el plazo de suspensión podrá ser superior a seis (6) meses. Superado éste plazo, las partes procederán a la inmediata liquidación del contrato.

ARTICULO 55. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Los contratos que celebre la Empresa Social del Estado Centro de Salud Las Mercedes de Caldas– Boyacá que sean de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue



en el tiempo y aquellos que lo requieran según su objeto, naturaleza y cuantía, deberán ser liquidados de común acuerdo, una vez expire el término previsto para la ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el acta de liquidación constará el porcentaje del objeto contractual ejecutado, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes y los saldos a favor de las partes, si los hubiere. También se determinarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y, si es del caso, se

declararán a paz y salvo. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato, mediante recibo a satisfacción por parte del interventor designado, haciendo constar las sumas de dinero recibidas por el CONTRATISTA y la contraprestación de este. En el caso en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le realice, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Empresa Social del Estado, procederá a liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del CCA. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación la misma podrá ser realizada dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados, de mutuo acuerdo o unilateralmente

ARTICULO 56. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. No se podrá adelantar ningún trámite contractual, ni celebrar contrato alguno, sin que previamente existan las apropiaciones presupuestales correspondientes. Antes de suscribir cualquier contrato, deberá haberse expedido el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal. Suscrito el contrato por las partes, se procederá a realizar el registro presupuestal.

ARTICULO 57. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION. El contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, éste se eleve a escrito y se expida el correspondiente registro presupuestal.

Una vez suscrito el contrato por las partes, se le entregará copia al contratista para que, en un plazo no superior a cinco (5) días, cumpla con los requisitos exigidos según el caso.



**CAPITULO DECIMO CUARTO
COMITÉ DE CONTRATACION**

ARTÍCULO 58. CREACIÓN: Crease el Comité de Contratación para la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE CALDAS - BOYACA** como cuerpo asesor del Gerente, con el fin de propender al cumplimiento de los principios que rigen la contratación de la Empresa.

ARTÍCULO 59. OBJETO DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN. El Comité de Licitaciones, Concursos de Méritos, Selección Abreviada, Contratación de Menor Cuantía y Adquisiciones en la Empresa Social del Estado Centro de Salud las

Mercedes de Caldas, tendrá como objeto fundamental, velar por el cumplimiento de los principios de transparencia y selección objetiva, en los procesos de Contratación que se deban adelantar a través de Licitaciones, Concursos de Méritos, Selección Abreviada, Contratación directa y Adquisiciones en la Empresa Social del Estado Centro de Salud las Mercedes, a que se refiere el literal a) del numeral 1° del artículo 24 de la ley 80 de 1 993, 2° de la ley 1150 de 2007y el Decreto 1082 del 2015, con excepción de los procesos cuyo valor sea igualo inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de conformidad con los principios que orientan la contratación administrativa, previstos en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

ARTÍCULO 60. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTRATACION: El Comité de Contratación, tendrá las siguientes funciones:

1. Recomendar la aprobación de los estudios previos de conveniencia y justificación que se elaboren por cada una de las dependencias de la Empresa Social del Estado Centro de Salud las Mercedes de Caldas que requieran el bien o servicio.
2. Estudiar los pliegos de condiciones de las contrataciones que se pretendan Adelantar con recursos de la Empresa Social del Estado Centro de Salud las Mercedes de Caldas y recomendar su utilización en el respectivo proceso de selección.



3. Presentar los informes de estudio y evaluación técnica, jurídica y financiera de las propuestas presentadas en los procesos de contratación que se pretendan suscribir.
4. Emitir recomendaciones dirigidas al Empresa Social del Estado Centro de Salud las Mercedes de Caldas sobre las propuestas más favorables Técnicas y Económicas, según el caso, para la adjudicación o emitir concepto sobre la declaratoria de desierta de las contrataciones de la Entidad.
5. Conocer el Plan General de Compras de la Empresa Social del Estado Centro de Salud las Mercedes de Caldas y sus modificaciones o adiciones, presentadas oportunamente por los responsables de su elaboración.
6. Recomendar la suscripción de convenios con las diferentes entidades y/o la celebración de convenios interadministrativos de conformidad con el objeto de cada uno de ellos.
7. Recomendar la adjudicación de los contratos cuyo proceso de selección se realice por Licitación, Concurso de Méritos, Selección Abreviada, Contratación de Menor Cuantía y Adquisiciones en la Empresa Social del Estado Centro de Salud las Mercedes de Caldas en audiencia pública, cuando así lo soliciten los interesados ó sea adoptado por los organismos de control pertinentes.

En dichas audiencias podrán participar además de los oferentes y las veedurías ciudadanas o grupos de control social ciudadano, los medios de comunicación y cualquier persona que lo desee. Sobre las referidas sesiones se dejará, además del registro magnetofónico y la respectiva acta, registro fílmico que permanecerá a disposición del público en general en la Dirección Administrativa de la Empresa Social del Estado Centro de Salud las Mercedes de Caldas.

8. Las demás funciones determinadas en este manual de funciones y las que se requieran para la buena marcha de la contratación pública de la Empresa Social del Estado Centro de Salud las Mercedes de Caldas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las recomendaciones y decisiones del Comité se adoptarán mediante acta suscrita por todos sus miembros.



ARTÍCULO 61. DELIBERACIONES DEL COMITÉ. El Comité de Contrataciones de la Empresa Social del Estado Centro de Salud las Mercedes de Caldas se reunirá cuando sea convocado por el Gerente de la E.S.E, cuando se requiera calificar un proceso de selección y cuando la urgencia así lo determine en forma extraordinaria, en la fecha, hora y lugar que determinen sus miembros.

El quórum de liberatorio y decisorio del Comité creado mediante el presente acto administrativo será de la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 62 INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN: El Comité de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Las Mercedes del Municipio de Caldas - Boyacá, estará conformado por:

1. Gerente.
2. Jefe de Enfermería.
3. Médico.
4. Odontólogo
5. Tesorera

PARÁGRAFO PRIMERO: Serán invitados ocasionales el Asesor Jurídico Externo de la Empresa, este con voz pero sin voto. En todo caso, cuando sea necesario podrán ser invitados al Comité las personas o funcionarios que por su formación o funciones puedan brindar apoyo al Comité. Estas personas tendrán voz pero no voto.

ARTÍCULO 63. SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN: La Secretaría Técnica del Comité de Contratación estará a cargo del (la) Odontólogo (a).

ARTÍCULO 64. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

1. Preparar el orden del día.
2. Citar a los miembros del Comité de Contratación con la debida antelación, remitiéndoles el orden del día los documentos contentivos de la información relevante sobre los temas a tratar.
3. Citar a las demás personas de las diferentes dependencias de la Empresa, cuando a su juicio o a solicitud de los miembros del Comité se requiera para ampliar y complementar un tema sometido a su consideración.
4. Verificar los soportes de los asuntos a tratar.



5. Proyectar y suscribir las certificaciones o constancias sobre los asuntos sometidos a consideración del Comité de Contratación.
6. Levantar, custodiar y suscribir, previa aprobación por los miembros del Comité de Contratación, las actas de cada sesión.

PARÁGRAFO: El Secretario Técnico deberá poner a consideración y aprobación del Comité de Contratación en cada sesión, el acta correspondiente a la sesión anterior, de tal manera que deberá llevar un registro y custodia actualizada de las actas del comité.

ARTÍCULO 65. PUBLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES. El Tesorero de la E.S.E Centro de Salud las Mercedes de Caldas será el encargado de la realización de todas las publicaciones que en materia de contratos deba

efectuar la entidad en el Portal Único de Contratación, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, en la forma prevista por el Decreto 1082 del 2015, así como también la responsabilidad de vigilar y controlar que se dé cumplimiento a la normatividad que rige en materia de autenticidad, salvaguarda e inalterabilidad de documentos electrónicos.

ARTÍCULO 66. ELABORACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES. El Jefe de la dependencia que requiera el bien o servicio y que conlleve a la apertura de un proceso de contratación y que deba ser estudiado en el comité creado, tendrá la obligación de elaborar los proyectos de pliegos de condiciones y así mismo ajustar los definitivos con el fin de viabilizar el proceso, para cuyo efecto deberá apoyarse en las otras dependencia que prestarán asesoría en materia técnica, jurídica y económica.

De igual forma elaborara el cronograma que debe cumplirse para cada contrato por celebrar y la vigencia, control y seguimiento del mismo, e igualmente la responsabilidad de enviarlo con la debida antelación a los responsables de las publicaciones respectivas, todo ello con observancia de las disposiciones de publicidad y selección objetiva previstas en la ley 1150 de 2007 y en su Decreto Reglamentario 1082 del 2015.

Para el efecto deberá contar con la asesoría del Asesor Jurídico Externo de la entidad.



ARTÍCULO 67. ELABORACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CONTRACTUALES. El Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Salud las Mercedes de Caldas o quien haga sus veces, elaborara todos los actos administrativos que en materia de contratos deba proferir la entidad, con el apoyo del Asesor Jurídico externo de la E.S.E quien igualmente digitalará las minutas y contratos que deban suscribirse, sus adicionales, modificaciones, otro sí y aclaratorios.

ARTÍCULO 68. SESIONES DEL COMITÉ DE CONTRATACION: Se reunirá por convocatoria del Gerente de la Empresa Social del Estado.

PARAGRAFO. No se reunirá el comité de contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Las Mercedes del Municipio de Caldas – Boyacá cuando la cuantía a contratar sea inferior al 10% del valor de la menor cuantía.

CAPITULO DECIMO QUINTO DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

ARTICULO 69 MECANISMOS DE SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Para efectos de solucionar de forma rápida y directa las discrepancias surgidas en la actividad contractual la ESE CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES y sus contratistas podrán acudir al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstos en la ley, entre otros la conciliación y la convocatoria a tribunal de arbitramento.

ARTICULO 70 EL ARBITRAMENTO. En los contratos que celebre la **ESE CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES**, podrá estipularse la cláusula compromisoria a fin de someter a la decisión de árbitros las diferencias que puedan suscitarse con motivo de la celebración de un contrato, su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación.

Cuando en el contrato no se hubiere pactado la cláusula compromisoria cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra la suscripción de un compromiso para la convocatoria de un tribunal de arbitramento para resolver las divergencias presentadas.



**CAPITULO DECIMO SEXTO
VEEDURIAS CIUDADANAS**

ARTÍCULO 71: CONVOCATORIA A VEEDURIAS. En los pliegos de condiciones de todo proceso precontractual, así como en los avisos que se publiquen para informar la apertura de un proceso de selección de contratistas, se convocará a los veedores ciudadanos interesados en cada proceso de contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Las Mercedes del Municipio de Caldas– Boyacá, con el propósito de que se ejerza el control ciudadano, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 270 de C.P. y la Ley 850 de 2003, el requisito aquí previsto se cumple, sin más formalidades que la expresada en los términos de referencia y en los avisos aludidos

**CAPITULO DECIMO SEPTIMO
DOCUMENTOS NECESARIOS PARA FIRMAR CONTRATO**

ARTICULO 72. DOCUMENTOS. Los siguientes documentos deben ser entregados por el proponente seleccionado para suscribir contrato;

- a. Copia legible de la cédula de ciudadanía.
- b. Formato de Hoja de Vida, firmado y fechado.
- c. Copia legible de certificados de estudios, diplomas o actas de grado (es indispensable el que acredite la profesión en caso de que se tenga ésta) y certificados de experiencia relacionados con el objeto de la contratación respectiva.
- d. Original o copia del certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación vigente a la fecha de firma del contrato (la vigencia de este certificado es de 3 meses a partir de su expedición).
- e. Original o Copia del Certificado de Antecedentes Fiscales.
- f. Copia legible del Certificado de antecedentes judiciales vigente (la vigencia de este certificado es de tres meses a partir de su expedición)
- g. Copia legible del RUT.
- h. Si el aspirante a contratista ya está afiliado a EPS y Fondo de Pensiones debe aportar certificado de estar afiliado como cotizante independiente, no sirve como beneficiario



**E.S.E. CENTRO DE SALUD
LAS MERCEDES
CALDAS (Boy.)**



NIT 820.003.456-3 COD 1513100183

**CAPITULO DECIMO OCTAVO
VIGENCIA**

ARTICULO 73. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Caldas – Boyacá a los veinte siete (27) días del mes de Diciembre del Dos Mil dieciséis (2016)

**DEISY USMA PINILLA
GERENTE**